



Se delimitan las actividades económicas cuyos autónomos y empresas pueden acogerse a la moratoria en las aportaciones a la seguridad social prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo

El artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, establecía una moratoria en el pago de aportaciones empresariales y de recaudación conjunta de seis meses para aquellas actividades no suspendidas con motivo del Estado de Alarma.

[La Orden](#) publicada hoy en el BOE delimita las actividades económicas cuyos trabajadores y empresas podrán acogerse a dicha moratoria:

CNAE 2009:

119 (Otros cultivos no perennes).

129 (Otros cultivos perennes).

1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas).

2512 (Fabricación de carpintería metálica).

4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).

4332 (Instalación de carpintería).

4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).

4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).

4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).

7311 (Agencias de publicidad).

8623 (Actividades odontológicas).

9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza)

Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
